SECRETARÍA	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	Fortalecer el desarrollo de habilidades para la vida a través de la implementación del proyecto educativo en Cultura y Deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas en el marco de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo del negocio de Generación de Energía de EPM y el Plan de Desarrollo del municipio de San Rafael, Antioquia.
PLAZO	SEIS (06) MESES.
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).
NÚMERO DEL CDP	- 337 DEL 04 DE MARZO DE 2025: $12.000.000. - 1008 DEL 27 DE JUNIO DE 2025: $6.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL	- 09.2.3.2.02.02.005.02.02 (1.2.3.2.07) 010201. Fortalecimiento de los procesos Culturales y Artísticos del Municipio de San Rafael. - 09.2.3.2.02.02.009.14.02 (1.2.3.2.07) 010101. Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental. - 14.2.3.2.02.02.009.20.01.02 (1.3.1.1.07) Convenio Nro. CT-2025-00236 Proyecto educativo en habilidades para la vida.
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	0102. Cultura (A5).

PROGRAMA	010201. Fortalecimiento a los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael.
OBJETIVO	Fomentar la formación y los procesos culturales y artísticos en el municipio.
INDICADOR	Personas beneficiadas.
DESCRIPCIÓN INDICADOR	Beneficios otorgados para que la ciudadanía acceda a la oferta cultural.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Cultura.
RADICADO PROYECTO:	2024056670014.
RESULTADOS:	• Implementados los talleres y actividades culturales con la población beneficiaria, cumpliendo con el cronograma establecido y contribuyendo al desarrollo de habilidades artísticas. • Ejecutadas las actividades culturales enfocadas en el fortalecimiento de habilidades para la vida, promoviendo el bienestar físico, social y emocional de los participantes en el marco del convenio entre EPM y San Rafael. • Apoyados los semilleros de iniciación cultural en la zona urbana de San Rafael, garantizando la formación y el acompañamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su proceso de desarrollo cultural. • Apoyadas las acciones de integración comunitaria, mediante la participación en festivales municipales y regionales, así como en actividades institucionales, generando espacios de convivencia, intercambio cultural y fortalecimiento del tejido social.

CÓDIGO DIAN: 8553: Enseñanza cultural.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de San Rafael, Antioquia, en su calidad de entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo a la educación, la cultura, el deporte y la recreación, promoviendo el bienestar social y el desarrollo integral de sus habitantes. En cumplimiento de estos fines esenciales del Estado, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Deporte, ha priorizado la implementación de programas que fomenten la actividad física, la recreación, la formación deportiva y la educación artística y cultural como herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la identidad cultural y el tejido social.

El deporte, la recreación, la actividad física y la cultura como expresión artística son elementos esenciales que contribuyen al fortalecimiento de las dimensiones cognoscitivas, socioafectivas, culturales y motrices

del ser humano. Estas actividades, además de mejorar la salud y el bienestar de la población, generan espacios de integración social y fortalecen valores como la disciplina, el respeto y la convivencia pacífica.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 ha establecido la necesidad de fortalecer los procesos de iniciación deportiva, recreativa y cultural en el municipio. Para ello, la Administración Municipal ha suscrito el Convenio Nro. CT-2025-00236 con EPM, que da lugar al Proyecto Educativo en Cultura y Deporte dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas en el marco de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo del negocio de Generación de Energía de EPM y el Plan de Desarrollo del municipio de San Rafael, Antioquia, el cual busca ampliar la oferta de formación en estas áreas y brindar nuevas oportunidades de participación a niños, niñas y adolescentes sanrafaelitas.

No obstante, para la adecuada implementación de este convenio, es indispensable contar con personal capacitado que garantice el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo, asegurando su correcta ejecución, seguimiento y evaluación. En este contexto, se hace necesaria la contratación de un monitor cultural, quien tendrá la responsabilidad de implementar estrategias de formación artística en las comunidades beneficiarias, promoviendo el acceso a experiencias culturales enriquecedoras que contribuyan al desarrollo integral de la población.

Mediante esta contratación, se busca ampliar la cobertura de los programas de iniciación cultural, fomentar la participación de la niñez, la adolescencia y la juventud en procesos formativos de calidad, y fortalecer la identidad cultural de San Rafael. De esta manera, se espera generar un impacto positivo en la vida de los beneficiarios, promoviendo el arte, el deporte y la recreación como medios para la transformación social y el desarrollo humano.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO EN CULTURA Y DEPORTE, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ PLAYAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE EPM Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.

2.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	93	14	17	02
CÓDIGO UNSPSC: 93141702 (Servicios de promoción cultural).				

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

	DESCRIPCIÓN (Actividad)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**Porcentaje sobre valor contrato**
1	Implementar talleres de iniciación cultural en las sedes educativas vinculadas al convenio entre EPM y San Rafael, asegurando la ejecución de las sesiones conforme al cronograma previamente establecido y concertado con la Coordinación del proyecto.	Talleres realizados	Según cronograma	20%
2	Diseñar y ejecutar actividades culturales orientadas al desarrollo de habilidades para la vida, promoviendo el bienestar físico, social y emocional de los participantes en las sedes educativas vinculadas al convenio entre EPM y San Rafael.	Actividades realizadas	Según cronograma	15%
3	Brindar apoyo a los semilleros de iniciación cultural dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la zona urbana de San Rafael, fortaleciendo sus procesos de formación y promoviendo su participación en la cultura.	Semilleros apoyados	Según planificación	15%
4	Apoyar las acciones de integración mediante el acompañamiento a los grupos familiares en habilidades para la vida y a los festivales municipales y regionales que promuevan el intercambio de experiencias exitosas y el seguimiento de avances en los diferentes procesos territoriales.	Festivales apoyados	Según planificación	10%
5	Realizar la planeación de actividades institucionales y coordinar las vacaciones recreativas dirigidas a la población infantil y juvenil durante el mes de diciembre.	Actividades planificadas	Según planificación	10%
6	Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la Administración Municipal.	Acciones desarrolladas	Según requerimiento	15%
7	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Cultura y Deporte, con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Actividades asignadas	Según las asignadas	15%

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.

3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.

13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.

4. Designar la Supervisión del Contrato.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.

6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

2.7. ANÁLISIS TÉCNICO: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una persona natural idónea y contemplar en su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Constatar experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) contrato terminado y/o liquidado con actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para el presente contrato no es necesario contar con autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Cultura y Deporte, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece: *"la modalidad de selección de contratación directa*

solamente procederá en los siguientes casos: (...). h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte: *"Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios".*

En la misma sentencia también anota: "*Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad, se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional".*

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso: "*A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el*

cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados".

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales:** El contratista deberá ser una persona natural, con competencias laborales en procesos culturales y artísticos. Además, deberá estar libre de impedimentos o inhabilidades para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes colombianas aplicables.
- **Estudios:** El contratista deberá acreditar como mínimo título de bachiller, valorando adicionalmente la formación como técnico, tecnólogo o profesional en el área cultural o en áreas afines.
- **Formación:** Se considerarán como valor agregado certificaciones, cursos o diplomados en áreas culturales o afines.
- **Experiencia Específica:** El contratista debe contar con experiencia comprobada en actividades relacionadas con el objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de municipios de la región del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la Secretaría de Hacienda.

4.1. RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2. VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$12.000.000	Inversión	Recursos propios	337	- 09.2.3.2.02.02.005.02.02 (1.2.3.2.07) 010201. Fortalecimiento de los procesos Culturales y Artísticos del Municipio de San Rafael. - 09.2.3.2.02.02.009.14.02 (1.2.3.2.07) 010101. Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental.	$12.000.000
$6.000.000	Inversión	Recursos EPM	1008	14.2.3.2.02.02.009.20.01.02 (1.3.1.1.07) Convenio Nro. CT-2025-00236 Proyecto educativo en habilidades para la vida.	$6.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ___X____ *Recursos de Crédito_____					

4.3. ANTECEDENTES:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Prestar los servicios profesionales como promotor cultural en el fortalecimiento de la formación artística de niños jóvenes y adultos en la práctica musical la estimulación de aptitudes y habilidades para fortalecer y enriquecer los procesos musicales del municipio de San Rafael de acuerdo al proyecto 4432 niños niñas y adolescentes del municipio de San Rafael fortalecen sus habilidades para la vida del Plan de Desarrollo.	2023-CPS 066	Municipio de San Rafael	Dieciocho millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos ($18.736.987)
2	Prestación de servicios como formador para la administración municipal de la escuela de música en todo lo relacionado con la enseñanza manejo de los diferentes instrumentos musicales de acuerdo con el proyecto 4434 nuevas expresiones culturales y artística del plan de desarrollo.	2023-CPS 095	Municipio de San Rafael	Veintitrés millones cien mil pesos ($23.100.000)
3	Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales a cargo de la secretaria de cultura y deporte como monitora de danza y fortalecimiento de la casa museo como referente histórico y patrimonial del municipio de San Rafael.	2024-CPS 260	Municipio de San Rafael	Trece millones de pesos ($13.000.000)
4	Fortalecimiento de la iniciación deportiva y de las habilidades para la vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio de san Rafael, a través de los procesos educativos en formación deportiva y recreativa en la zona urbana y rural desde la Secretaría de Cultura y Deporte.	2024-CPS 034	Municipio de San Rafael	Seis millones de pesos ($6.000.000)
5	Prestación de servicios técnicos en la Secretaría de Cultura y Deporte, en el proyecto de fortalecimiento de habilidades para la vida de niños, niñas y adolescentes a través de los procesos educativos en formación cultural y deportiva del municipio de San Rafael en el área urbana y rural.	2024-CPS 116	Municipio de San Rafael	Siete millones de pesos ($7.000.000)

4.4. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (06) CUOTAS** mensuales, cada una por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**, correspondientes a los servicios prestados durante el mes, con fecha de corte al día 30. Los pagos se realizarán una vez los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondiente y dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro con sus correspondientes anexos en la Secretaría de Hacienda.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO:

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió “Colombia Compra Eficiente” y el CONPES 3714 de 2011.

5.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad teniendo en cuenta el

objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, el Municipio de San Rafael, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

6. ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por “Colombia Compra Eficiente”https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021, se determina: Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Cultura y Deporte, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.

- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

11. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

Estos documentos servirán de soporte de verificación para la contratación y deben tener una expedición no mayor a 30 días:

- Formato de hoja de vida de la Función Pública en el aplicativo SIGEP II.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Copia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar (Si aplica).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de no presentar Medidas Correctivas (RNMC).
- Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales.
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM).
- Copia de diplomas y actas de grado.
- Tarjeta profesional (Si aplica).
- Certificados académicos.
- Soportes de experiencia e idoneidad.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado bancario.
- Examen médico ocupacional.
- Constancia de afiliación o pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Propuesta de prestación de servicios profesionales.

12. ANEXOS.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

San Rafael, Antioquia, 27 de junio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Profesional de Apoyo en Contratación.
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Aprobado por	Davian Norbey Cadavid Sánchez - Secretario de Cultura y Deporte.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	